

COMITÉ GENERAL DE EMPRESA ADIF.

***PROPUESTA PARA EL RECONOCIMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE CATEGORÍAS, GRUPOS Y
ACTIVIDADES PENOSAS EN ADIF POR LA
SEGURIDAD SOCIAL.***

INTRODUCCION.

La cláusula 14ª del I Convenio Colectivo de ADIF, Categorías Penosas, recoge textualmente *"Durante la vigencia temporal del presente Convenio Colectivo, ambas partes llevarán a cabo, en reuniones periódicas, los trabajos técnicos y las gestiones necesarias para proponer a los responsables ministeriales el aumento del coeficiente de penosidad, igualando todas las categorías con el 0,15, así como la identificación de categorías penosas por trabajos a la intemperie o relacionados directamente con la circulación. "*

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Adif es una empresa pública de grandes dimensiones cuya actividad se extiende al conjunto del país.

Su plantilla se caracteriza por una elevada especialización y cualificación de sus trabajadores. La edad media de la misma es media/alta y para la realización de gran número de actividades es requisito imprescindible la posesión de habilitaciones y títulos concedidos por el Ministerio de Fomento y están sometidos a la renovación periódica de los mismos.

La evolución del trabajo ferroviario en los últimos tiempos, la extinción de determinadas categorías, la creación de otras nuevas con contenidos y funciones diferentes, así como la **ORDEN FOM/2520/2006** de 27 de Julio donde se determina las condiciones para la obtención de Títulos y Habilitaciones necesarias para el personal ferroviario relacionado con la Seguridad en la Circulación hace necesario revisar la posible integración de categorías de trabajadores ferroviarios que actualmente no vienen recogidas en la Orden Ministerial antes mencionada.

En Virtud de lo indicado anteriormente podemos distinguir tres grupos de trabajadores afectados por la petición de reconocimiento de las condiciones de penosidad:

- a) El R/D 2621/1986 de fecha 30 de diciembre recoge las categorías de trabajadores ferroviarios a los cuales se les reduce la edad mínima de jubilación por razón de trabajos excepcionalmente penosos o peligrosos.
- b) Trabajadores afectados directamente por la Orden FOM/2520/2006 de 27 de julio.

- c) Trabajadores cuyas condiciones de trabajo y desempeño funcional y profesional determinan la aplicación de la "penosidad".

Estimamos que las características de algunas de estas actividades desarrolladas permiten encuadrarlas en el marco exigido por la Seguridad Social para considerarlas como "penosas".

La consideración de "penosidad" viene determinada por una serie de factores de **funcionalidad, cualitativos y condiciones descriptivas** de la empresa que es necesario considerar.

Será necesario acotar y unificar el significado de las definiciones de los conceptos empleados, para que los trabajos y documentos a desarrollar no pierdan fuerza argumental e interpreten de manera fidedigna las condiciones y factores que influyen en la ejecución de las tareas de los trabajadores.

(Para la concreción de este apartado ver **Anexo I**)

FACTORES.

A) FACTORES RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD.

En el trabajo desarrollado por el personal de ADIF, tienen una especial importancia la funcionalidad y el entorno en el que se desenvuelve, donde podemos señalar a los efectos de que sean tenidos en cuenta para la penosidad 3 subapartados:

Funcionalidad sujeta a la obtención y mantenimiento de Títulos y habilitaciones. En la **ORDEN FOM/2520/2006**, de 27 de julio, se determinan las condiciones para la obtención de títulos y habilitaciones que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la Circulación. A los efectos de esta orden, se establecen para el personal que, en el ámbito ferroviario, vaya a realizar funciones relacionadas con la seguridad en la circulación, en función de su cualificación profesional, los siguientes Grupos Funcionales de actividad:

- a) Grupo Funcional Operativo.
- b) Grupo Funcional de Dirección, Control y Seguridad.

Estos Grupos Funcionales se encuadran en las siguientes estructuras directivas de Adif:

- Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura.
- Dirección Ejecutiva de Circulación.
- Dirección Ejecutiva de Servicios Logísticos.
- Dirección Ejecutiva de Estaciones de Viajeros.

Las categorías de personal afectadas:

- Personal de circulación.
- Personal de infraestructura.
- Personal de operaciones del tren.
- Personal de conducción.
- Personal responsable técnico del mantenimiento de material rodante.

Diferentes Categorías de Adif realizan tareas y funciones para las que es necesaria la obtención y el mantenimiento de los títulos y las habilitaciones correspondientes con unas exigencias psicofísicas mínimas que les permitan contar con el certificado de dichas aptitudes (requisitos y condiciones visuales, auditivas, otorrinolaringológicas, del sistema locomotor, del aparato respiratorio, del sistema cardiovascular, del sistema nervioso, de carácter síquico y psicológico).

Estas condiciones psicofísicas se ven mermadas por el propio ejercicio de la actividad, por la edad, e indudablemente por su combinación con los factores del entorno y las condiciones de desempeño expresados en el segundo apartado de este documento.

El capítulo II del RD 2621/1986, por el que se integraron los Regímenes Especiales de la Seguridad Social en el Régimen General, con reducciones en la edad mínima de jubilación por razón de trabajos en actividades de naturaleza especialmente penosa o peligrosa, incluye diversas Categorías Ferroviarias con reconocimiento de la penosidad por las funciones que desempeñan (Especialista de Estaciones; Maquinista, Ayudante de Maquinista, etc).

Se trataría por tanto de una ampliación de esta condición de "penosidad" a los trabajadores de Adif que, tras la oportuna valoración, podrían acogerse a este beneficio.

Como hemos manifestado hay que considerar además otro tipo de factores que inciden en dicha valoración:

B) FACTORES CUALITATIVOS.

1. Factor: Entorno operacional y las condiciones de desempeño.

Referido a las condiciones físicas que soporta el trabajador en el cumplimiento de su tarea, viene determinado por:

a) Distribución del tiempo de trabajo en lo referente a :

- Turnicidad.
- Nocturnidad.
- Extensión de jornada por causa de accidentes o averías.
- Aplicación de Jornadas especiales.

b) Características del espacio de trabajo:

- Trabajo en túneles.
- Trabajo en puentes y viaductos.
- Trabajos a la intemperie.
- Trabajo en lugares con determinadas características: playas de vías, telemandos, subestaciones, locales con instalaciones de radiofrecuencia o talleres.
- Trabajos en Estaciones y Puestos de Mando.

c) Condiciones especiales de la prestación de servicios por el trabajador:

- Disponibilidad para la resolución de averías e incidencias fuera de la jornada diaria de trabajo: Brigada de socorro, brigada de incidencias o disponibilidad ligada al puesto o función.
- Desarraigo del trabajador de su domicilio por periodos amplios de tiempo con motivo de la prestación de sus servicios.

d) Condiciones derivadas de la necesidad de prestación de la actividad:

- Necesidad de conducción de vehículos ferroviarios o automóviles para poder ejecutar las tareas.
- Trabajos continuos ante pantalla de Visualización de Datos.
- Trabajos en lugares cerrados en los que pueden emplearse productos tóxicos de naturaleza física o química (talleres).
- Trabajos de especial peligrosidad derivados del enganche y desenganche de vehículos ferroviarios.
- Exigencias cognitivas aplicadas al conjunto de actividades a realizar.
- Trabajos en altura.

2. Factor: Catálogo de riesgos que afectan a las categorías de trabajadores a considerar.

a) Físicos:

- Arrollamientos y atrapamientos producidos por vehículos ferroviarios.
- Riesgos ambientales derivados del trabajo a la intemperie: frío, calor, humedad, etc.
- Riesgos que pueden provocar afecciones osteomusculares.
- Contactos eléctricos de Alta y Baja Tensión.
- Campos electromagnéticos.

- Manejo de cargas.
- Caídas a diferente nivel/ caídas al mismo nivel.

b) Ergonómicos:

- Afectaciones derivadas de riesgos posturales o excesivo sedentarismo.
- Manejo y atención a PVD.

c) Psicosociales derivados del entorno operacional o calidad de la tarea:

- Trabajos con alto grado de dificultad.
- Trabajos con alto grado de responsabilidad.
- Elevado ritmo de trabajo.
- Saturación por cargas de trabajo.
- Atención continua a la exigencias e información del cliente.

3. Factor: Grado de responsabilidad y control del trabajo a desarrollar.

Está ligado a las consecuencias que tenga la realización de la tarea sobre las actividades normales o extraordinarias de la empresa, sobre los procesos que guían dicha actividad o sobre otros trabajadores.

Existe una conexión directa con la intensidad y calidad del trabajo, así como con los riesgos psicosociales que comporta.

C) DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIAS PROFESIONALES Y FUNCIONALES.

Es necesario considerar la existencia de iniciativas implementadas por otras empresas (nivel externo), incluso dentro del Sector Ferroviario, que han permitido la inclusión de ciertas de sus categorías profesionales en el régimen de "penosidad" de la Seguridad Social. **Anexo III.**

Igualmente Adif en sus acuerdos de **Superación de la Moratoria de 1993** establece extensiones funcionales entre diferentes categorías de trabajadores (nivel interno).

Por lo tanto es **fundamental que Adif proceda a la determinación de las equivalencias profesionales y funcionales entre sus categorías y las que han logrado el reconocimiento en otras empresas.**

Esta medida facilitará la confección de un patrón que podrá ser aprovechado para propiciar la concesión de "penosidad" por la Seguridad Social vía "equivalencia" o "similitud" de las categorías comparadas.

D) DOCUMENTOS Y RESULTADOS INICIALES.

Los factores y condiciones anteriormente consideradas, junto con la determinación de las categorías profesionales darán lugar al estudio inicial de la situación en Adif mediante la elección de una metodología que permita enunciar y valorar dicha relación (propuesta **Anexo II**).

E) RETROACTIVIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA PENOSIDAD.

Para la concesión de los beneficios de la penosidad se computará el tiempo realizado, en las categorías y funciones correspondientes, con independencia de la fecha de entrada en vigor de la regulación normativa que reconozca la aplicación del coeficiente y sus beneficios.

F) ACTUACIONES NECESARIAS DE LA EMPRESA ADIF.

- Es responsabilidad de Adif la coordinación, impulso y representación de las acciones y actuaciones necesarias para conseguir el reconocimiento de la "penosidad" para las categorías enunciadas ante la Administración Pública.
- Consecuentemente es responsabilidad de Adif, en conjunción y colaboración con la representación sindical de la empresa, la elaboración y presentación de cualquier documentación, estudio o informe que sea necesario o solicitado por los órganos de la Administración para conseguir el objetivo que nos ocupa.
- Asimismo será conveniente considerar el cambio de nomenclaturas de algunas categorías para que se asemejen e identifiquen con otras categorías equivalentes ya reconocidas por la Seguridad para la concesión de la "penosidad".

G) COMPENDIO NORMATIVO APLICABLE.

Se hace necesario que la argumentación que fundamenta la petición de reconocimiento venga acompañada por la copia escrita de las normas y artículos en vigor que demuestran tanto las condiciones de



trabajo enunciadas como el motivo de la propia petición de reconocimiento. Por ello habrá que adjuntar textos relativos a:

a) Normativa interna:

- Adjuntar la descripción de funciones y tareas de las categorías seleccionadas en los artículos de la normativa laboral de Adif en vigor.
- Adjuntar artículos de la normativa en vigor que especifican las condiciones de trabajo bajo las que deben operar los trabajadores tales como: **Banda de Mantenimiento; Brigada de Incidencias; Brigada de Socorro; Encargado de Trabajos; Desarraigo; Merma de Descanso; Jornadas Especiales; Horas Extraordinarias; Nocturnidad y Turnicidad; Servicio Itinerante de Circulación (S.I.C.); Disponibilidad; Focalización o Equipo Móvil, Acuerdo Superación de la Moratoria de 1993** entre otras.
- Adjuntar normativa interna relativa a la prevención de riesgos y Procedimientos Operativos en vigor.

b) Disposiciones Ministeriales:

- Ministerio de Fomento:
 - ✓ Orden **FOM/2520/2006**, del 27 de julio sobre la obtención y mantenimiento de títulos y Habilitaciones en el ámbito del Sector Ferroviario.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
 - ✓ **Ley 40/2007** de 4 de diciembre de medidas en materia de Seguridad Social, en su disposición adicional segunda, se incorpora una nueva disposición adicional, la cuadragésima quinta, en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se determina, entre otras previsiones, que el establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación **exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones del trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de la actividad.**
 - ✓ **Real Decreto Legislativo 1/1994** de 20 de Junio.
 - ✓ **Real Decreto 2621/1986**, de 24 de diciembre, el artículo 3 del que integra, entre otros, el antiguo Régimen Especial de trabajadores ferroviarios en el Régimen General de la

Seguridad Social, modificado por la disposición adicional 9ª del Real Decreto 863/1990, del 6 de julio, establece **reducciones en la edad mínima de jubilación por razón de trabajos excepcionalmente penosos o peligrosos, aplicando unos coeficientes reductores del 0,10 ó 0,15 por el periodo efectivamente trabajado en determinados grupos y actividades profesionales ferroviarias.**

✓ **Ley 31/1995** de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

✓ **Real Decreto 39/1997** sobre los Servicios de Prevención.

- Normativas de empresas del Sector que recojan la calificación de "penosidad" para las categorías solicitadas o similares.

Ejemplo: Ferrocarriles de la Generalidad Valenciana, Minerosiderúrgica de Ponferrada y Ferrocarriles Catalanes.

H) CONCLUSIÓN FINAL.

En su virtud, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Comité General de Empresa integrado por los Sindicatos CC.OO., UGT, SCF, CGT y SF proponen al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros, disponga que:

"Los trabajadores de la Entidad Publica Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, que presten servicio en los grupos profesional relacionados, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades, se les reduzca la edad ordinaria de jubilación un período equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente trabajados en las categorías mencionadas el coeficiente reductor".

MADRID OCTUBRE 2008.

ANEXO I.

**GLOSARIO DE
CATEGORÍAS / DEFINICIONES**

Este documento sirve como primer Anexo a la propuesta consensuada del Comité General de Empresa de Adif, sobre el reconocimiento y ampliación de categorías, grupos y actividades penosas en Adif por la seguridad social, no sustituye ni suprime ningún párrafo ni artículo del documento antes reseñado.

Las condiciones en que los trabajadores ferroviarios de Adif realizan sus diferentes trabajos y las exigencias de los mismos hacen por un lado que los mismos se analicen desde la perspectiva de:

- **RIESGOS.**
- **CARACTERISTICAS DEL TRABAJO.**
- **ENTORNO OPERACIONAL.**
- **RESPONSABILIDAD Y GRADO DE CONTROL.**

Por otro lado con respecto a la **SEGURIDAD EN LA CIRCULACION, la OM FOM 2520/2006 de 27 de Julio**, que determina las condiciones que son necesarias para la obtención y el mantenimiento de títulos y habilitaciones con unas exigencias psicofísicas y condiciones visuales, auditivas, otorrinolaringológicas, aparato respiratorio, sistema locomotor, sistema cardiovascular sistema nervioso, y de carácter psíquico y psicológico.

En base a ello relacionamos a continuación las categorías profesionales de los trabajadores ferroviarios pertenecientes a Adif que realizan actividades y trabajos de naturaleza peligrosa o penosa.

1. Categorías pertenecientes a Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura en los Grupos Operativo y Técnico:

■ **Conservación de Vía:**

Ayudante Ferroviario; Obrero 1º; Capataz; Conductor de Vehículos de Vía; Ayudante Soldador; Oficial Soldador; Jefe de Equipo Soldador; Subjefe Distrito; Jefe Distrito.

■ **Telecomunicaciones:**

Oficial Telecomunicaciones de Entrada; Oficial Telecomunicaciones; Oficial Especializado; Encargado de Telecomunicaciones.

■ **Instalaciones de Seguridad Eléctricas y Mecánicas:**

Montador de Entrada; Oficial Montador; Jefe de Equipo; Oficial Especialista; Encargado.

■ **Líneas Electrificadas:**

Oficial Entrada Líneas Electrificadas (L/E); Oficial Celador L/E; Conductor Vagoneta; Jefe de Equipo L/E; Encargado de L/E.

■ **Subestaciones y Telemandos:**

Especialista de Subestaciones y Telemandos(SS. y TT.); Oficial SS.TT.; Oficial 2ª SS.TT.; Oficial 1ª SS.TT.; Encargado SS.TT.

Para todos los grupos anteriores incluir la categoría de Supervisor.

2. Categorías pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Circulación en los Grupos Operativo y Técnico:

Ayudante Ferroviario; Factor de Entrada; Factor de Circulación 2ª; Factor de Circulación de 1ª; Jefe de Estación y Técnico Regulador y Supervisor.

3. Categorías pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Servicios Logísticos en los Grupos Operativo y Técnico:

Ayudante Ferroviario; Factor de Entrada; Factor de Circulación 2ª; Factor de Circulación de 1ª; Jefe de Estación y Supervisor.

4. Categorías pertenecientes a la Dirección Ejecutiva Estaciones de Viajeros en los Grupos Operativo y Técnico:

Ayudante Ferroviario; Factor de Entrada; Factor; Factor Encargado; Informador y Supervisor.

Por otra parte se hace necesario la inclusión en este documento de un listado de DEFINICIONES que permitan una mejor comprensión de los términos empleados:

LISTADO DE DEFINICIONES:

Para una mayor comprensión y aplicación de la metodología de valoración funcional de las categorías profesionales de ADIF susceptibles de reducción de la edad de jubilación, es necesario realizar un glosario en el que figuren las definiciones de los parámetros a considerar de cada uno de los factores evaluativos:

1. Factores derivados del riesgo laboral. La definición de riesgo laboral aparece en el **artículo 4 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**, que define el término como **“la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado de su trabajo”**. Los tipos de riesgos contemplados son:

a) Riesgos físicos: Son aquellos que pueden producir daños físicos al trabajador, excluyendo los derivados de la ergonomía del puesto de trabajo. Distinguimos los siguientes:

- **Por arrollamiento:** Puestos de trabajo que para el desarrollo del mismo es necesario invadir las vías, o vías contiguas, por las que circulan vehículos ferroviarios.
- **Por temperatura:** Trabajadores que están expuestos a temperaturas extremas, por encima de 27º y debajo de 17ª, al desarrollar su trabajo al aire libre.
- **Por osteomusculares:** Trabajos con riesgo de lesiones musculoesqueléticas, tanto por estatismo postural como por la adopción de posturas incorrectas.
- **Por electrocución:** Realización de trabajos que están expuestos a contactos eléctricos, tanto de baja como de alta tensión.
- **Por campos electromagnéticos:** Puestos de trabajo que se encuentran expuestos a frecuencias entre 10 y 300 GHz.
- **Por carga:** Trabajadores que realicen cualquier operación de transporte o sujeción, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento de cualquier tipo de material, embalado o no, que tenga un peso superior a 3 Kg.

■ **Por caídas:**

- ✓ **Al mismo nivel:** Trabajos que están expuestos a tropiezos, resbalones y caídas a nivel del suelo debido a tener que realizar desplazamientos a pie por las vías y entrevías.
- ✓ **A distinto nivel:** Trabajos que están expuestos a caídas desde de 1 m. o más de altura.

b) Riesgos ergonómicos: Son aquellos pueden producir daños físicos derivado de la ergonomía del puesto de trabajo. Distinguímos los siguientes:

- **Posturales:** Tareas que exigen un importante desempeño físico y que necesitan la adopción de posturas dificultosas.
- **Pantalla de Visualización de datos (PVD):** Aquellos puestos de trabajo que cumplen con los criterios establecidos por la guía técnica que desarrolla el RD 488/1997 para ser considerado usuario de PVD.

c) Riesgos psicosociales: Es todo aquel que se produce por exceso de trabajo, un clima social negativo, etc., pudiendo provocar una depresión, fatiga mental o profesional, etc. Distinguímos los siguientes:

- **Dificultad técnica:** Aquellos puestos que, para su desempeño, exigen un nivel de formación especializada que determinan un importante esfuerzo intelectual.
- **Responsabilidad:** Puestos de trabajo relacionados con la seguridad en la circulación y, en consecuencia, la responsabilidad de la seguridad de las personas y bienes.
- **Saturación de cargas de trabajo:** Trabajadores que tienen una exigencia de nivel de atención elevada y continua.
- **Ritmos de trabajo:** Trabajos que están sometidos a una elevada presión de tiempo por realizarse a tiempo real.
- **Trabajos emocionales:** Trabajos que están sometidos a esfuerzos, planificaciones y controles necesarios para expresar las emociones organizadamente deseables durante las transacciones interpersonales.

2. Factores derivados del entorno operacional. El entorno operacional lo definimos como el conjunto de elementos que, estando presentes en las condiciones de trabajo, exponen al trabajador **en distintas situaciones de peligro** que pueden desencadenar una pérdida de su salud.

Igualmente el art. 4 de la Ley de Prevención de riesgos laborales, define **condición de trabajo** como cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

Así distinguimos tres grandes grupos:

a) Distribución de la jornada: Aquellas características relativas a la organización y ordenación temporal del trabajo, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador. Estimamos las siguientes:

- **Turnicidad:** Puestos de trabajo que son ocupados sucesivamente implicando para el trabajador la necesidad de prestar servicios en diferentes horas en un periodo determinado de días o semanas.
- **Nocturnidad:** Trabajadores que realicen entre las 22.00 h y las 06.00 h., al menos, un tercio de la jornada anual de trabajo.
- **Jornadas Especiales:** Entendiendo como tales las que difieren, en uno u otro aspecto, de la normativa laboral común, como las jornadas obligatorias de 12 horas.

b) Características espaciales del desarrollo funcional: La naturaleza de las zonas espaciales presentes en el desarrollo del trabajo. Estimamos los siguientes:

- **En túnel:** Aquellos puestos de trabajo que se desarrollen dentro de los túneles ferroviarios.
- **En altura:** Trabajos que se realizan por encima del nivel del suelo, bien en postes, puentes o viaductos.
- **A la intemperie:** Puestos de trabajo que realizan sus funciones al aire libre, bien en las estaciones o en plena vía.
- **En playa de terminal:** Puestos de trabajo que se desempeñan en las vías donde se realizan las maniobras.

- **En subestación eléctrica:** Trabajos que se realizan dentro de los centros de telemando de subestaciones.
- **En puestos de mando:** Tareas que se desempeñan en los centros de control de tráfico, en puestos de CTC o bandas de regulación.
- **En estaciones:** Puestos de trabajo que se realizan en gabinetes de circulación.

c) Características especiales del desempeño funcional. Las características específicas para el desempeño funcional del puesto. Estimando las siguientes:

- **Brigada de incidencias o de socorro.** Trabajadores que son llamados para efectuar una intervención, avería, incidencia o accidente a cualquier hora del día, las 24 horas los 365 días del año.
- **Equipos móviles.** Trabajadores que pueden prestar servicio en cualquier punto y dependencia de la Red Ferroviaria.
- **Servicio itinerante de circulación.** Trabajadores cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a determinados tramos de vía.
- **Dependencias en despoblado.** Puestos de trabajo que se encuentran a más de 4 Kilómetros en línea recta la población más cercana.

d) Condiciones de la actividad. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles o herramientas existentes en el centro de trabajo. Estimamos las siguientes:

- **Conducción de vehículos:** Trabajadores que, además de las funciones propias de su categoría, tienen a su cargo la conducción los vehículos de su dependencia.
- **Pantallas de visualización de datos:** Puestos de trabajo dotados de un equipo con pantallas de visualización de datos y que se utilicen durante una parte relevante de la jornada de trabajo.
- **Espacios cerrados:** Tareas que se desempeñan en lugares con aberturas limitadas de entrada y salida y con ventilación e iluminación desfavorable.

- **Atrapamiento:** Puestos de trabajo que desarrollan tareas en las que hay que situarse entre los topes de los vagones.
- **Cognitiva:** Trabajos que requieren un alto nivel de conocimientos, que hay que memorizar, de los que dependen la toma de decisiones y el control de la situación.

e) Factores derivados de la Orden Ministerial 2520/2006.

Se evalúan las exigencias, formativas y psicofísicas, que impone la OM 2520/2006 para el desarrollo del trabajo, en las actividades para las que es necesaria disponer del correspondiente título o habilitación.

Se distinguen dos apartados:

- **Exigencias formativas:** Se tienen en cuenta las horas lectivas que vienen definidas para cada puesto en la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles del 15 de Octubre de 2007, publicada en el BOE el 28 de Noviembre de 2007, y en la propia Orden FOM 2520/2006.
- **Exigencias psicofísicas:** Se evalúan las exigencias psicofísicas de los trabajadores, que necesitan tener en vigor una habilitación o un título para el desempeño de su trabajo, y que se encuentran reflejadas en los Anexos III, IV, V y VI de la Orden Ministerial FOM 2520/2006.

f) Factores de equivalencia con las funciones de otras categorías profesionales reconocidas por RD 2621/1986.

Debido a los cambios funcionales derivados de los acuerdos convencionales de RENFE, y al amparo del RD 2621/1986, de 24 de diciembre, establecemos los factores funcionales correspondientes a las categorías que actualmente tienen reconocidos coeficientes para reducir la edad mínima de jubilación. Estos Factores servirán para establecer equivalencias funcionales respecto de otras categorías profesionales ferroviarias con la finalidad de extender la aplicación del citado Real Decreto y, en consecuencia, el reconocimiento de los coeficientes reductores por realizar funciones de las siguientes categorías profesionales que actualmente las tienen reconocidas:

1. Para coeficientes reductores del 0,15:

■ Grupo Profesional de Conducción:

- ✓ Jefe de Maquinista.
- ✓ Maquinista de Locomotora de Vapor.
- ✓ Ayudante de Maquinista de Locomotora de vapor.

■ Grupo Profesional de Talleres:

- ✓ Oficial Calderero Chapista en Depósito.

2. Para coeficientes reductores del 0,10:

■ Grupo Profesional de Movimiento:

- ✓ Capataz de Maniobras.
- ✓ Especialista de Estaciones.

■ Grupo Profesional de Trenes:

- ✓ Agente de Tren.
- ✓ Auxiliar del Tren.

■ Grupo Profesional de Conducción:

- ✓ Maquinista Principal.
- ✓ Maquinista Tracción Diesel.
- ✓ Maquinista Tracción Eléctrica.
- ✓ Ayudante de Maquinista Tracción Eléctrica.
- ✓ Ayudante de Maquinista Autorizado Tracción Eléctrica.
- ✓ Ayudante de Maquinista Tracción Diesel.
- ✓ Ayudante de Maquinista Autorizado Tracción Diesel.

■ Grupo Profesional de Material Remolcado.

- ✓ Visitador de Segunda:
- ✓ Visitador de Primera:
- ✓ Visitador Principal.

■ Grupo Profesional de Maquinaria de Vía.

- ✓ Operador Principal de Maquinaria de Vía:
- ✓ Ayudante de Maquinaria de Vía.
- ✓ Ayudante de Maquinaria de Vía Autorizado.

■ **Grupo Profesional de Talleres:**

- ✓ Jefe de Equipo Calderero Chapista:
- ✓ Oficial de Oficio Calderero Chapista:
- ✓ Oficial de Oficio de Entrada Calderero Chapista:
- ✓ Jefe de Equipo Forjador:
- ✓ Oficial de Oficio Forjador:
- ✓ Oficial de Oficio de Entrada Forjador:
- ✓ Jefe de Equipo Fundidor:
- ✓ Oficial de Oficio Fundidor:
- ✓ Oficial de Oficio de Entrada Fundidor:
- ✓ Jefe de Equipo Ajustador-Montador:
- ✓ Oficial de Oficio Ajustador-Montador:
- ✓ Oficial de Oficio de Entrada Ajustador-Montador:

ANEXO II.

**CUADRO RELACIONAL
CATEGORÍAS/FACTORES.**

ENTORNO OPERACIONAL.

Infraestructura.	Distribucion Jornada				Características Espacio de Trabajo.							Condiciones de la Actividad.								
	Turnos.	Nocturno.	Jornada Exp.	Túnel	Viehic.	Intemper.	Playa Vías.	Altura.	Sub-Esta.	P.M.	Brig.Inc.	Brig.Soc.	Desarrollo	S.L.C.	Cond.Vehic.	P.Y.D.	Lugar Cerrado	Atrapa.	Enti.Cogni.	
Construcción Vía.																				
Ayudante Ferrov.																				
Obrero 1º		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Capataz		X	X	X	X	X	X				X								X	
Conduct Vah.Via		X	X	X	X	X	X							X					X	
Ayudante Soldador		X	X	X	X	X	X												X	
Oficial Soldador.		X	X	X	X	X	X												X	
Jefe Equipo Sold.		X	X	X	X	X	X												X	
Subjefe Distrito.		X	X	X	X	X	X				X								X	
Jefe Distrito		X	X	X	X	X	X												X	
Supervisor.		X	X	X	X	X	X												X	

Telecomunicaciones.

Oficial Talc. Entra		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial Telecom		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial Especiali		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Encargado Tatico		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Supervisor.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	

Instalaciones de Seguridad Eléctricas y Mecánicas.

Monitor de Entra		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial Montador		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Jefe de Equipo		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial Especiali		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Encargado		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Supervisor		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	

Lineas Electricadas L.E.

Oficial Entra L.E		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial Caldero L.E		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Conduct. Vagoneta		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Jefe Equipo L.E.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Encargado de L.E.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Supervisor.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	

Subestaciones y Telemandos SS.TI.

Especialista SS.TI.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial SS.TI.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial 2º SS.TI.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Oficial 1º SS.TI		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Encargado SS.TI		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	
Supervisor.		X	X	X	X	X	X				X	X	X						X	



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



CATALOGO DE RIESGOS.

Infraestructura.	Riesgos Físicos.										Riesgos Ergonómicos		Riesgos Psicosociales derivados de la tarea.			
	Construcción Via	Arrollamiento	Temperatura	Osteomusc.	Cont.Élec.-AT	Cont. Élec B/T	Magnéticos	Atrapamiento	Cargas	Posturales	P.V.D.	Dificultad	Responsabilidad	Saturación	Ritmo	Atención cliente
AyudanteFerrov.																
Obrero 1º	X		X	X				X	X							X
Capataz.	X		X	X				X	X			X				X
Conduct. Vehi.Via	X		X	X				X	X				X			X
AyudanteSoldador.	X		X	X				X	X							X
Oficial Soldador.	X		X	X				X	X							X
Jefe Equipo Sold.	X		X	X				X	X							X
Subjefe Distrito.																
Jefe Distrito.								X	X							
Supervisor.									X		X					X

Telecomunicaciones.

Oficial Telec. Entra			X				X		X							
Oficial Telecom.			X				X		X							
Oficial Especialiil.			X				X		X							
Encargado Teleco.			X				X		X							
Supervisor.							X		X							

Instalaciones de Seguridad Eléctricas y Mecánicas.

Montador de Entra	X		X				X		X							X
Ofical Montador	X		X				X		X							X
Jefe de Equipo	X		X				X		X							X
Oficial Especialiil.	X		X				X		X							X
Encargado.	X		X				X		X							X
Supervisor							X		X							

Líneas Electrificadas.L/E.

Oficial Entra. L/E	X		X				X		X							X
Oficial CeladorL/E	X		X				X		X							X
Conduct. Vagoneta	X		X				X		X							X
Jefe Equipo L/E.	X		X				X		X							X
Encargado de L/E.	X		X				X		X							X
Supervisor.							X		X							X

Subestaciones y Telemandos SS.TT.

Especialista SS.TT.			X				X		X							X
Oficial SS.TT.			X				X		X							X
Oficial 2º SS.TT.			X				X		X							X
Oficial 1 ºSSTT			X				X		X							X
Encargado SS.TT			X				X		X							X
Supervisor.							X		X							X

CATÁLOGO DE RIESGOS.

	Riesgos Físicos.							Riesgos Ergonómicos			Riesgos Psicosociales derivados de la tarea.				
	Atrofilamiento	Temperatura	Osteomusc.	Cont. Eléc. A/T	Cont. Eléc B/T	Magnéticos	Atrapamiento	Cargas	Posturales	P. V.D.	Dificultad	Responsabilidad	Saturación	Ritmo	Atención cliente
Circulación.															
Ayudante Ferrov.															
Factor Entrada.	X		X						X	X	X	X	X	X	
Factor Circu. 2º.	X		X						X	X	X	X	X	X	
Factor Circu. 1º.	X		X						X	X	X	X	X	X	
Jefe de Estación.	X		X						X	X	X	X	X	X	
Supervisor.	X		X						X	X	X	X	X	X	
Técnico Regulador			X						X	X	X	X	X	X	

Servicios Logísticos.

Ayudante Ferrov.							X								
Factor Entrada.	X		X				X		X	X	X	X	X	X	X
Factor Circu. 2º.	X		X				X		X	X	X	X	X	X	
Factor Circu. 1º.	X		X						X	X	X	X	X	X	
Jefe de Estación.	X		X						X	X	X	X	X	X	
Supervisor.	X		X						X	X	X	X	X	X	X

Estaciones de Viajeros.

Ayudante Ferrov.	X	X						X	X	X	X	X	X	X	X
Factor Entrada.			X						X	X	X	X	X	X	X
Factor.			X						X	X	X	X	X	X	X
Factor Encargado			X						X	X	X	X	X	X	X
Supervisor.			X						X	X	X	X	X	X	X
Informador.			X						X	X	X	X	X	X	X

Responsabilidad y control.

Infraestructura.	Responsabilidad Preventiva.	Responsabilidad derivada de la actividad.	Responsabilidad posterior a la actividad	Grado de control de la actividad.	Bajo.	Medio	Alto
Construcción Via.							
AyudanteFerrov.							
Obrero 1º	X					X	
Capataz.	X						X
Conduct. Vehi.Via	X		X				X
AyudanteSoldador.	X					X	
Oficial Soldador.	X					X	
Jefe Equipo Sold.	X		X			X	
Subjefe Distrito.			X			X	
Jefe Distrito.			X			X	
Supervisor.			X		X		X

Telecomunicaciones.

Oficial Telec Entra	X					X	
Oficial Telecom.	X					X	
Oficial Especiali.	X		X			X	
Encargado Telecto.	X		X			X	X
Supervisor.			X		X		X

Instalaciones de Seguridad Eléctricas y Mecánicas.

Montador de Entra	X					X	
Ofical Montador	X					X	
Jefe de Equipo	X			X			X
Oficial Especiali.	X		X			X	
Encargado.	X		X			X	X
Supervisor			X		X		X

Líneas Electricizadas L/E.

Oficial Entra. L/E	X					X	
Oficial Calador L/E	X					X	
Conduct. Vagoneta	X		X			X	
Jefe Equipo L/E.	X		X			X	
Encargado de L/E.	X		X			X	X
Supervisor.	X		X		X		X

Subestaciones y Telemandos SS.TT.

Especialista SS.TT.	X					X	
Oficial SS.TT.	X					X	
Oficial 2º SS.TT.	X					X	
Oficial 1º SS.TT	X		X			X	X
Encargado SS.TT	X		X			X	X
Supervisor.	X		X		X		X



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



	Responsabilidad y control.			Grado de control de la actividad.		
	Responsabilidad Preventiva.	Responsabilidad derivada de la actividad.	Responsabilidad posterior a la actividad	Bajo.	Medio	Alto
Circulación.						
Ayudante Ferrov.						
Factor Entrada.		X	X	X	X	
Factor Circul. 2ª.		X	X		X	
Factor Circul. 1ª.		X	X			X
Jefe de Estación.		X	X			X
Supervisor.		X	X			X
Técnico Regulador		X	X			X

Servicios Logísticos.

Ayudante Ferrov.						
Factor Entrada.		X	X			
Factor Circu. 2ª.		X	X	X		
Factor Circu. 1ª.		X	X	X	X	
Jefe de Estación.		X	X		X	
Supervisor.		X	X			X

Estaciones de Viajeros.

Ayudante Ferrov.						
Factor Entrada.		X	X	X		
Factor.		X	X	X	X	
Factor Encargado		X	X	X		X
Supervisor.		X	X	X		X
Informador.		X			X	

ORDEN MINISTERIAL.

<i>Infraestructura.</i>	ENCARGADO DE TRABAJOS	PILOTO	CONDUCCIÓN	OPERADOR VEHICULO O MANIOBRA	RESPONSABLE CIRCULACIÓN	AUXILIAR CIRCULACIÓN	OPERACIONES DEL TREN
Construcción Vía.							
AyudanteFerrov.							
Obrero 1º	X	X					
Capataz.	X	X					
Conduct. Vehi.Via	X	X	X				
AyudanteSoldador.	X	X					
Oficial Soldador.	X	X					
Jefe Equipo Sold.	X	X					
Subjefe Distrito.							
Jefe Distrito.							
Supervisor.							

Telecomunicaciones.

Oficial Telec Entra	X	X					
Oficial Telecom.	X	X					
Oficial Especiali.	X	X					
Encargado Teleco.	X	X					
Supervisor.							

Instalaciones de Seguridad Eléctricas y Mecánicas.

Montador de Entra	X	X					
Ofical Montador	X	X					
Jefe de Equipo	X	X					
Oficial Especiali.	X	X					
Encargado.	X	X					
Supervisor							

Lineas Electrificadas. L/E.

Oficial Entra. UE	X	X					
Oficial Celador/L/E	X	X					
Conduct. Vagoneta	X	X	X				
Jefe Equipo L/E.	X	X					
Encargado de L/E.	X	X					
Supervisor.							

Subestaciones y Telemandos SS. TT.

Especialista SS. TT.	X	X					
Oficial SS. TT.	X	X					
Oficial 2º SS. TT.	X	X					
Oficial 1º SS TT	X	X					
Encargado SS. TT	X	X					
Supervisor.							

ORDEN MINISTERIAL.

ENCARGADO DE TRABAJO	PILOTO	CONDUCCIÓN	OPERADOR VEHICULO MANIOBRA	RESPONSABLE DE CIRCULACIÓN	AUXILIAR CIRCULACIÓN	OPERACIONES TREN
----------------------	--------	------------	----------------------------	----------------------------	----------------------	------------------

Circulación.

Ayudante Ferrov.						
Factor Entrada.				X		
Factor Circul. 2ª.				X		
Factor Circul. 1ª.				X		
Jefe de Estación.				X		
Supervisor.				X		
Técnico Regulador				X		

Servicios Logísticos.

Ayudante Ferrov.				X		
Factor Entrada.				X	X	
Factor Circu. 2ª.				X	X	
Factor Circu. 1ª.				X	X	
Jefe de Estación.						
Supervisor.						

Estaciones de Viajeros.

Ayudante Ferrov.						
Factor Entrada.						
Factor.						
Factor Encargado						
Supervisor.						
Informador.						

--	--	--	--	--	--	--

	EQUIVALENCIAS	
	MANIOBRAS	CONDUCCIÓN
INFRAESTRUCTURA.		
Construccion Via.		
Ayudante Ferrov.		
Obrero 1°	X	
Capataz.	X	
Conduct. Vehi.Via	X	X
Ayudante Soldador.		
Oficial Soldador.		
Jefe Equipo Sold.		
Subjefe Distrito.		
Jefe Distrito.		
Supervisor.		

Lineas Electrificadas.L/E.

Oficial Entra. L/E	X	
Oficial Celador L/E	X	
Conduct. Vagoneta	X	X
Jefe Equipo L/E.		
Encargado de L/E.		
Supervisor.		

SERVICIOS LOGÍSTICOS.

Ayudante Ferrov.		
Factor Entrada.		
Factor Circu. 2ª.		
Factor Circu. 1ª.		
Jefe de Estación.		
Supervisor.		

ANEXO III.

DOCUMENTAL.

RESOLUCIONES SOBRE EQUIVALENCIAS PROFESIONALES/FUNCIONALES EN EL SECTOR FERROVIARIO.

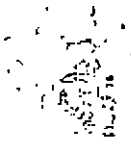
■ Internas:

Relativas al acuerdo de la Moratoria de 1993 de Renfe.

■ Externas:

1- Relativas al ferrocarril de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada.

2- Relativas a FEVE.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección General de
Ordenación Jurídica
y Entidades Colaboradoras
de la Seguridad Social

SUBDIRECCION
GENERAL DE
ASISTENCIA
TECNICO-JURIDICA
DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

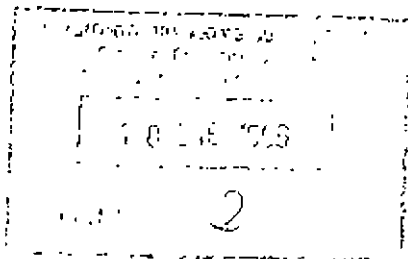
Jorge Juan, 59
28071 MADRID
Telefono 577 41 14

Fecha:
Ref. Expte.: A 51/95 FP/EC
Asunto:

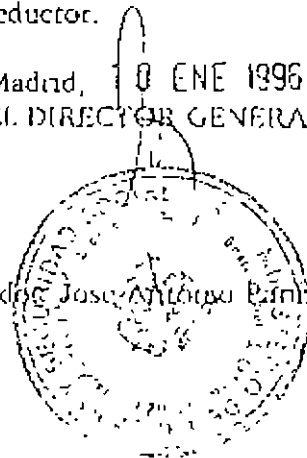
Visto el escrito formulado por el Secretario Comarcal de Comisiones Obreras de León, en el que solicita la asignación del coeficiente reductor de la edad mínima de jubilación del 0,10 para las categorías profesionales de Jefe de Servicio, Jefe de Estación, Factor Autorizado, Obrero Especialista de Vías, Capataz de Vías y Oficial de Primera, todas encuadradas en el sector ferroviario de la Empresa "MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A." de la provincia de León.

Teniendo en cuenta que, según consta en los informes emitidos al respecto por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León y por el Gabinete Técnico Provincial del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de dicha capital, las personas que ocupan las citadas categorías realizan sus funciones "junto y en las mismas condiciones que aquellos que tienen reconocido un coeficiente reductor del 0,10 ..", esta Dirección General ha tenido a bien asumir a efectos de la aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación del 0,10, las categorías profesionales del sector ferroviario de la Empresa MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA, S.A., de: Jefe de Servicio, Jefe de Estación, Factor Autorizado, Obrero Especialista de Vías, Capataz de Vías y Oficial Primera, a aquellas otras que por Reales Decretos 2621/1986, de 24 de diciembre y 863/1990, de 6 de julio tienen reconocido el indicado coeficiente reductor.

Madrid, 10 ENE 1996
EL DIRECTOR GENERAL.



Fdo. José Antonio Barrio Robles



Se. Secretario Comarcal de Comisiones Obreras
Avda. de la Constitución, 22-1ª VILLABLANCA (LEÓN)



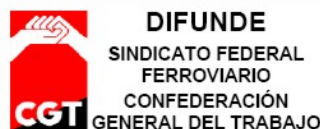
Autopropulsado Cercanías Príncipe Pío, Taller de Pintura Fuencarral, Puesto de Asistencia Técnica de la UN de Transporte Combinado en la Terminal de Contenedores de Abroñigal, Taller Central de Reparaciones Villaverde y Puesto de Asistencia Técnica de la UN de Cargas en Vicálvaro, todos ellos en la provincia de Madrid, de la Empresa "RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES" (RENFE), el coeficiente reductor de la edad de jubilación del 0,10, durante el tiempo en que los trabajadores desempeñaron dicha categoría, previas las comprobaciones oportunas.

Lo que pongo en su conocimiento, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de la Seguridad Social, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el nº 7 del artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo: José Luis Gómez-Calcerrada Gascón



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



S.F.F.

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN ECONÓMICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



comportan riesgos se mantienen como funciones a realizar por la nueva categoría de "Agentes Comerciales y de trenes".

Teniendo en cuenta que, según constan en los informes emitidos por la Dirección General de Trabajo por las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de A Coruña, Asturias, Cantabria, Murcia, Palencia y Vizcaya, al haberse producido una modificación general de las funciones realizadas por las diversas categorías en la nueva categoría creada de "Agente Comercial y de trenes" que ha asumido parcialmente funciones que antes sí quedaban afectadas por la reducción de la edad mínima de jubilación, esta Dirección General considera procedente que se aplique a la citada categoría el coeficiente reductor de la edad de jubilación del 0'10, a partir de la fecha de su creación.

Lo que pongo en su conocimiento, haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de la Seguridad Social, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el nº 7 del artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL,



Miguel Ángel Díaz Peña

Fdo. Miguel Ángel Díaz Peña

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES SOCIALES



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

FEVE Dirección de Recursos Humanos	
13 NOV 2005	
Entrada Núm. 633/05	Salida Núm.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

C O M U N I C A C I O N

S/REF.
N/REF: E/REF: A-023/2005 MADRID
FECHA: 10 de noviembre de 2005
ASUNTO: Coeficientes Reductores

DESTINATARIO: D. RICARDO J. CALZADO GÓMEZ.-
Directo: Gerente Recursos Humanos de
FEVE.- / General Rodrigo, núm. 6 -28003-
MADRID

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
11 NOV. 2005
SALIDA Nº 1478

Es de referencia el escrito de 9 de marzo del año en curso, relativo a la asimilación a efectos de aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación, de la nueva categoría de "Agente Comercial y de trenes" de la empresa FERROCARRILES DE VÍA ESTRECHA, creada en el XVII Convenio Colectivo y en la cual se integran todos los trabajadores con categoría de Interventor Principal, Interventor en Fura, Agente de tren, Jefe de tren y Auxiliar de tren.

Manifiesta que la aplicación de este acuerdo ha supuesto que los trabajadores con la nueva categoría de "Agente Comercial y de trenes" efectúen, entre otras, y con la excepción de la Jefatura de Tren, las funciones que tenían asignadas las categorías de "Auxiliar de tren" y "Agente de tren", categorías estas últimas que tienen contemplado el coeficiente del 0'10, a efectos de reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos o peligrosos.

Efectivamente el Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, integró diversos Regímenes Especiales, entre ellos el de trabajadores ferroviarios, en el Régimen General de la Seguridad Social. En el Capítulo II de dicho Real Decreto, en la Sección Primera y en su artículo 3 se reconoce a determinados trabajadores ferroviarios la reducción en la edad mínima de jubilación por razón de trabajos excepcionalmente penosos o peligrosos, atribuyendo el coeficiente 0'10 a los trabajadores ferroviarios con las categorías de "Auxiliar de tren" y "Agente de tren". Dichas categorías tenían encomendadas entre otras las de carga, descarga de mercancías, equipajes que se transportan en los furgones, así como la realización de maniobras, enganches y desenganches, cuando sea necesario. Estas funciones que

CORRESPONDENCIA

JORGE JUAN, EE
28001 MADRID
TEL: 913655000
FAX: 913655000



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN ECONÓMICA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O F I C I O

SIREF:

N/REF: Expte nº: A-127/2002 RBD/ml

FECHA: 19 de diciembre de 2002

ASUNTO: Coeficientes Reductores

DESTINATARIO: D. JOSE PABLO RODRIGUEZ
VILLANUEVA. C.G.T. SINDICATO
FEDERAL FERROVIARIO.- Avda. Ciudad
de Barcelona, 10. Sotano 2. 28007
MADRID

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Organización Económica de la S.S.
Unidad de Apoyo

23 DIC 2002

VALIDA N.º 2564

Es de referencia el escrito de 22 de mayo del año en curso dirigido a esta Dirección General, en su condición de Delegado de Sección Sindical en la empresa "RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES" (RENFE) por el Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo, en solicitud de que se reconozca el coeficiente reductor del 0,10 a la categoría que desempeña el "Oficial de Oficio Chapista Soldador" perteneciente a los distintos talleres que posee la Unidad de Negocio de Mantenimiento Integral de Trenes de dicha Empresa.

Manifiestan que a partir del 1 de abril de 1986 RENFE unificó las categorías de Oficial de Oficio Calderero Chapista y la de Oficial de Oficio Forjador en la denominada Oficial de Oficio Chapista Soldador, que realiza las funciones de las anteriormente anuladas.

El Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre asigna el coeficiente 0,10 tanto al Oficial Calderero y al Chapista como al Oficial de Oficio Forjador, por lo que a la categoría de "Oficial de Oficio Chapista Soldador" de la Empresa RENFE, que realiza las funciones de las categorías anuladas, deberá aplicársele el mismo coeficiente reductor del 0,10.

En consecuencia, esta Dirección General RESUELVE ASIGNAR a la categoría de "Oficial de Oficio Chapista Soldador" de: Taller de Material Motor Fuencarral, Taller de Material Autopropulsado Fuencarral, Taller de Material Remolcado Fuencarral, Taller de Material Autopropulsado Cercanías Cercedilla, Taller ICE 2000, Taller de Material Autopropulsado Cercanías Atocha, Taller de Material Autopropulsado Cerro Negro, Taller de Material

CORREO ELECTRÓNICO:

JORGE JUAN, 59
28001 MADRID
TEL: 91 363 29 00
FAX: 91 363 30 81